



Concejo Municipal

“El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.037/98 ,á 9 de noviembre de 1.998

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

El informe Técnico No. 031/98, en la que puntualmente señala que nuestra ciudad requiere se ponga en marcha el proyecto de drenaje que regule el flujo de agua pluvial en época del año que pone en riesgo las zonas bajas de los distintos barrios periféricos de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, en observancia de las competencias municipales cuyo fin es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad con la ejecución directa o indirecta de servicios y obras de interés común, según la aplicación del Art. 5º. Inc. 1), 2) y 4) y Art. 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por la seguridad de los vecinos, dado que en época de lluvia se producen inundaciones que ocasionan pérdidas materiales de consideración se requiere impostergablemente la limpieza de canales de drenaje pluvial revestidos y no revestidos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de fecha 14 de octubre de 1.998, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero. Se aprueba la declaratoria de emergencia en el ámbito de la jurisdicción municipal, ante la difícil situación de los habitantes de los barrios periféricos de la ciudad de Santa Cruz por el inicio de la época de lluvias, para dar solución a los problemas de inundaciones y otras consecuencias conexas.

Artículo Segundo. Apruébase el proyecto de limpieza de canales de drenaje del informe Técnico No. 031/98, por la emergencia de la época de lluvias, hecho que demanda un presupuesto de:

- a) \$us. 200.00,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), para limpieza, reparación y mantenimiento de canales revestidos



Concejo Municipal

“El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

- b) \$us.110.000,00 (CIENTO DIEZ MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), para limpieza de canales no revestidos, alquiler de maquinaria, equipo, herramientas, contratación de personal y materiales de construcción.
- c) El monto total de las obras requeridas asciende a un costo de \$us. 310.000,00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Artículo Tercero.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal la ejecución del mencionado proyecto con cargo a la reprogramación presupuestaria bajo la modalidad por excepción, en cumplimiento a normas legales y municipales en vigencia (Art. 102, Inc. 102.3 del Reglamento de Contrataciones del Ejecutivo Municipal).

Es dado en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta ciudad.

Santa Cruz 13 de Noviembre, 1.998.

Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

